

# RESOLUCCIÓN No. 624 (05 de noviembre de 2021)

# POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE DIVERSIDAD Y MULTICULTURALIDAD

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMAYOR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que, según la ley 30 de 1992. en el artículo 117 de la ley 30 de 1992 las instituciones de educación superior deben adelantar programas de Bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.

Que, según el capítulo I del reglamento de bienestar universitario en su artículo 2° declara: La Institución Universitaria Mayor De Cartagena adelanta programas de Bienestar Universitario entendidos como el conjunto de actividades que se orientarán al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, egresados, docentes, directivos y personal administrativo.

Que, según decreto" 1330 de 2019 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. Que de conformidad con el inciso 5 del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado velar por la calidad de la educación. Que la Ley 30 de 1992 l/Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", modificada por la Ley 1740 de 2014 l/Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 Y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones", establece en su título primero que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

Que, según el literal (c), del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, las instituciones deben prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.





Que, en aras de promover de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad e inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores, es necesario establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones.

Que, por las consideraciones expuestas anteriormente, es manifiesta la necesidad de un procedimiento que incremente la flexibilidad, la pertinencia y la coordinación efectiva entre procesos, instituciones e instancias que hacen parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, generando mayor efectividad y celeridad en los procesos de registro calificado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Diversidad y Multiculturalidad de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las siguientes son las políticas de Diversidad y Multiculturalidad de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena:

El multiculturalismo se apoya en valores como la equidad y la justicia, la igualdad con derecho a la diferencia étnica y cultural, y se manifiesta a través del ejercicio de reconocimiento, respeto y promoción de la identidad y cultural y lingüística. Sus aportes positivos son: a) la promoción de un mayor respeto de las culturas y los pueblos; b) impulso a reformas del sistema educativo; c) lucha contra el racismo y la discriminación; d) regionalización cultural del currículum educacional, fortaleciendo a la vez un currículum básico nacional, de manera que propicie la unidad en la diversidad.

Según la definición de la Ley 115 de 1994, se entiende por educación para grupos étnicos: [...] la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos (Ministerio de Educación Nacional, 1994: 15).

En ese mismo orden de ideas cuando hablamos de interculturalidad nos referimos formas en que interactúan los saberes y las lógicas de producción de los mismos, propiciando una relación de paridad entre sujetos y culturas, lo que se podría denominar descolonización del conocimiento, que deriva en una interculturalidad epistémica, como propone Catherine Walsh (2004).

El Ministerio de Educación Nacional en marco de sus funciones de fomento a la Educación Superior ha puesto en marcha acciones específicas con poblaciones que históricamente han tenido mayores barreras de acceso, permanencia y graduación al sistema. A continuación, se presenta los respectivos avances:





- Con las comunidades indígenas En el marco del trabajo con los pueblos indígenas se cuenta con el Decreto 1953 de 2013, mediante el cual se avanza en la posibilidad de que los territorios indígenas puedan crear IE, su naturaleza, requisitos organización, la forma y requisitos para que proyectos educativos propios puedan mediante un régimen transitorio contar con personería jurídica y reconocimiento de sus procesos de educación superior. En los últimos tres años se ha avanzado en la consulta previa para la consolidación del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP; con el cual se avanza en la construcción de acciones articuladas de enfoque diferencial para los pueblos indígenas en las Instituciones de Educación Superior Indígenas. Adicionalmente se cuenta con acciones articuladas con ICETEX y Ministerio del Interior, para la financiación del acceso y permanencia de los estudiantes indígenas a la educación superior, mediante el Fondo Alvaro Ulcue Chocué.
- Con la población con discapacidad, se ha constituido una alianza denominada Fondo en Administración, "Apoyo financiero para estudiantes con discapacidad en Educación Superior", entre el Ministerio de Educación Nacional, ICETEX y La Fundación Saldarriaga Concha, por el cual personas en situación de discapacidad pueden recibir apoyos en el pago de la matrícula o sostenimiento de su programa de formación en educación superior en cualquiera de sus niveles.
- Así mismo, se desarrolla asesoría técnica constante a las instituciones de educación superior que poseen población con discapacidad, dando cumplimiento tanto al marco normativo existente, en particular a lo expuesto en el CONPES 166 de 2013 y la ley estatutaria 1618 de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y en donde existe un articulado específico para el nivel terciario de la educación.
- Se cuenta además con participación activa del Viceministerio de Educación Superior en escenarios fundamentales para dar cumplimiento a la Política de Inclusión de la Población con Discapacidad como: El Consejo Nacional de Discapacidad y la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior por la Discapacidad.
- Con población víctima del conflicto armado, en 2013 se constituyó el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación de la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia. Éste Fondo está dirigido a estudiantes víctimas del conflicto armado interno, considerados en el artículo 3º de la Ley 1448, que no cuenten con recursos económicos para acceder a la educación superior y que se destaquen por su desempeño académico.





- Con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, liderado por Ministerio del Interior y el ICETEX, se han definido acciones para el acceso y permanencia de las poblaciones a la Educación Superior, dentro de ellas se han definido estrategias de financiación para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueros y Raizales, mediante la creación y puesta en marcha del Fondo de Comunidades Negras. Este fondo, es un mecanismo por medio del cual se facilita el acceso, permanencia y graduación de estudiantes de las Comunidades Negras al Sistema de Educación Superior incluyente, a fin de garantizarles el derecho a tener igualdad de oportunidades en relación con el resto de la sociedad colombiana. (La expresión Comunidades Negras incluye a las Poblaciones Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Con la Población Rrom, Se ha incluido dentro de las estrategias de financiación atención diferencial para la población Rrom, y se cuenta con un fondo para promover el acceso, permanencia y graduación de la población Rrom a la educación superior, mediante la financiación de la matrícula y un subsidio de sostenimiento.

#### Diversidad/ interculturalidad

La diversidad como concepto guía de la educación inclusiva, nos pone inmediatamente en la tarea de apartarnos de dos nociones que han organizado los sistemas educativos: uniformidad y normalidad. Educar en la diversidad significa reconocer las diferencias entre las personas y grupos no como un obstáculo sino como una riqueza, como bien lo reconoce nuestra Constitución Política16.

De ese principio constitucional se desprende la premisa de que no se puede pensar el modelo educativo desde un solo punto de vista político, religioso, valorativo o cultural. Como se puede entender desde la propuesta de Rosa Blanco (2008) el sistema educativo debe dejar de ser una máquina cuyo objetivo es normalizar y homogenizar a las personas. Al contrario, los sistemas educativos deben transformarse "para que sean capaces de atender la diversidad de necesidades de aprendizaje del alumnado [sic] que son fruto de su procedencia social y cultural y de sus características.

Individuales en cuanto a motivaciones, capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje. Desde esta perspectiva, ya no son los grupos admitidos quienes se tienen que adaptar a la escolarización y enseñanza disponibles, sino que éstas se ajustan a las necesidades de cada estudiante, porque todos son diferentes" (Blanco, 2008:8). Esta perspectiva implica, como bien lo señala la autora, abandonar la concepción de los diseños educativos pensados en el "alumno promedio" y proponer modelos que tengan vocación universalista a la vez que consideren las diferencias, especialmente las diferencias que no han hecho parte del núcleo duro del conocimiento y la formación académica.





Esta crítica al modelo de homogeneidad conlleva necesariamente poner en valor y difundir en las IES los conocimientos de los grupos históricamente subalternados: la producción científica de las mujeres, los conocimientos de los grupos indígenas, afrodescendientes y campesinos, y los aportes epistemológicos de todos los grupos que hayan sido excluidos por razones sexuales, políticas, lingüísticas, de clase, raciales o religiosas, así como poner en cuestión un modelo de conocimiento que se ha centrado casi exclusivamente en la razón occidental.

La interculturalidad puede entenderse desde diversos sentidos, y en el marco de este documento se propone entenderla como 'interculturalidad crítica', en el sentido propuesto por Catherine Walsh (2012), es decir, no como una estrategia integracionista para adaptar a los diferentes culturales a una 'sociedad mayor', ni como una forma de sublimar conflictos sociales y culturales, y ocultar desigualdades económicas, raciales, sexuales, de género o de capacidades físicas, sino de poner en cuestión el modelo vigente.

Una educación que se tome en serio la interculturalidad debe estar dispuesta a cambiar. Como lo entiende la autora, retomando un texto sobre educación propia del Consejo Indígena del Cauca: "entendemos interculturalidad como la posibilidad de diálogo entre las culturas [siendo] un proyecto político que trasciende lo educativo para pensar en la construcción de sociedades diferentes [...] en otro ordenamiento social" (CRIC en: Walsh, 2012:61). Tanto el concepto de diversidad como el de interculturalidad implican superar el modelo de educación especial pensado exclusivamente para unas personas o grupos que encarnarían la diferencia y pasar a un modelo educativo que proponga un diálogo intercultural y en la diversidad como una tarea para todos los integrantes de las comunidades educativas.

Las orientaciones de política frente a la educación inclusiva, cuentan además con un componente transversal frente al enfoque de género e identidades de género que complementan la propuesta de acciones para el reconocimiento de la diversidad.

ARTICULO TERCERO: Objetivo General. Implementar una Política Institucional de Fomento a la diversidad y Multiculturalidad desde un enfoque pedagógico y psicosocial que permita integrar a toda la comunidad UMAYOR en el diseño de estrategias y acciones que potencien la atención hacia población estudiantil en condiciones vulnerables.

### ARTÍCULO CUARTO: Objetivos Específicos.

Socializar la política de diversidad y multiculturalidad con la comunidad Universitaria.





- Establecer estrategias que permitan incluir a la Población Víctima, Población con discapacidad, Grupos étnicos, indígenas, comunidades negras, Rrom y Población de Frontera.
- Fomentar espacios de formación y capacitación a los miembros de la institución para la implementación de estrategias de acompañamiento y orientación para la población en condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: Instancias Responsables. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena se compromete a brindar atención a la diversidad de sus estudiantes, así como analizar sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento para priorizar por medio de un proceso cualitativo las decisiones que cualifiquen el aprendizaje, la participación y la convivencia de la comunidad, teniendo en cuenta la caracterizaciones de los grupos poblacionales identificando la población vulnerable a través de la investigación, el bienestar, la proyección social y la docencia permitiendo que quienes hacen parte de población víctima de conflicto armado, Población con discapacidad, Grupos étnicos, indígenas, comunidades negras, Rrom y Población de Fronteras, y todas aquellas personas que por sus derechos se convierten en sujetos frágiles socialmente, para lo cual se generan estrategias inclusivas, de manera concreta y explicitas con un enfoque diferencial.

## ARTÍCULO SEXTO: Articulación.

- Proyección social: En el fomento de la multiculturalidad en el acompañamiento comunitario
- Facultad de ciencias sociales y educación: En la articulación de las cátedras para el fomento de la diversidad y de la multiculturalidad y cátedras para la paz

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de aprobación y se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 05 días del mes de noviembre de 2021.

JAIRO MENDOZA ALVAREZ

RAFAEL HERAZO BELTRAN Secretario General

Ahora somos UMAYOR de Cartagena, UN NUEVO COMIENZO

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoria - Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408